

Señores

COMERCIALIZADORA ORIENTE AGRÍCOLA S.A.S.

Apoderado: **SILVIO TORRES LONDOÑO**

Villavicencio

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 69 CPACA – REFERENCIA:		
EXPEDIENTE No.	50001-1-23- 0108	del 14 de junio de 2023
RESOLUCIÓN No.	50001-1-23-0230	del 02 de octubre de 2023

En consideración a que se le envió notificación por medios electrónicos el 03 de octubre de 2023 y que no se accedió ni se confirmó el recibido dentro de los cinco (5) días siguientes. No fue posible considerarse surtida la notificación conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-. De esta manera, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 le envió nuevamente a la dirección de correspondencia la notificación por aviso No. 0002-23 de fecha 11 de octubre de 2023, la cual fue devuelta sin recibido y con constancia de la mensajería del despacho de que se intentó entregar el día 13 de octubre de 2023 y el 18 de octubre de 2023, pero que el inmueble se encontraba cerrado; por lo cual se procede a realizar notificación por aviso a través de la publicación en la página web y de manera física en la cartelera de la entidad por el término de cinco (5) días junto con copia de la Resolución antes citada de la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

El acto administrativo que se notifica es la Resolución No. 50001-1-23-0230 del 02 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con Comercio en Primer Piso, radicado bajo el No. 50001-1-23-0108 del 14 de junio de 2023"*.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En contra de la Resolución 50001-1-23-0230 de 2023, procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, el cual deberá presentarse por escrito o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes del vencimiento del término de publicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	FECHA Y HORA DESFIJE
19 OCT 2023 - 08:00am	

"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con Comercio en Primer Piso, radicado bajo el No. 50001-1-23-0108 del 14 de junio de 2023".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1.997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2.015 y sus Modificaciones, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la **COMERCIALIZADORA ORIENTE AGRÍCOLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.381.473-9 y, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR FRANKLIN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.047.753, a través de apoderado presentó solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con Comercio en Primer Piso, para el predio ubicado en la CALLE 20 No. 34-06/10/14/18 con CARRERA 34 No. 20-07, URBANIZACIÓN LA FLORIDA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-41927 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0200-0012-000, iniciada bajo el No. 50001-1-23-0108 de fecha 14 de junio de 2023.

Que como consecuencia de la revisión del trámite en los términos que ordena el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, al interesado se le solicitó, a través del Acta de Observaciones AO-0128-23 de fecha 21 de julio de 2023, recibida el 26 de julio de 2023, que allegara la documentación faltante, se hicieran las respectivas correcciones y aclaraciones al proyecto, sin lo cual no se podría resolver la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, los solicitantes contaban con 30 días hábiles, prorrogables por un término adicional de 15 días hábiles, para dar respuesta, que el apoderado **SILVIO TORRES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.164.084, el día 08 de septiembre de 2023, mediante oficio con radicado No. 1887-23 solicitó ampliación de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones, sin embargo han transcurrido cuarenta y seis (46) días hábiles sin que el solicitante hubiera dado respuesta a los requerimientos exigidos en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que el 08 de septiembre de 2023, se expidió Auto "Por la cual se prórroga el término para contestar el acta de observaciones en el marco de trámite de la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Comercio en Primer Piso, bajo radicado No. 50001-1-23-0108 del 14 de junio de 2023", contados a partir del 11 de septiembre de 2023, teniendo como fecha final el 29 de septiembre de 2023.

Que por las razones anotadas y por disposición del inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y debe

"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con Comercio en Primer Piso, radicado bajo el No. 50001-1-23-0108 del 14 de junio de 2023".

procederse a su Archivo.

Que de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR el trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con Comercio en Primer Piso, para el predio ubicado en la CALLE 20 No. 34-06/10/14/18 con CARRERA 34 No. 20-07, URBANIZACIÓN LA FLORIDA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-41927 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0200-0012-000, iniciada bajo el No. 50001-1-23-0108 de fecha 14 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y sin perjuicio que el peticionario pueda elevar nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto ordenar se notifique del contenido de la presente Resolución a los titulares o apoderado debidamente constituido. Ejecutoriada la presente, archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Yalena Atehortúa Orjuela
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

NO EJECUTORIADA

Página 2 de 2